

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, informando que, el 15 de junio de 2023, el H. Tribunal Superior de Caldas- Sala Civil Familia, nos notificó electrónicamente la decisión adoptada en sede de segunda instancia en la tutela de la referencia, mediante la cual declaro nulo el trámite de la presente acción de tutela, a partir de la notificación de la sentencia adiada (11) de mayo del año que avanza, emitida por este despacho judicial.

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).



**LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ**  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 17001-31-03-003-2023-00131-00

Auto No. 1017

Conforme a la constancia que antecede, se dispone a estarse a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Caldas Sala Civil Familia, que en el proveído del 14 de junio de 2023, declaro nulo el trámite de la presente acción de tutela, a partir de la notificación de la sentencia adiada (11) de mayo del año que avanza y ordenó la notificación efectiva y corroborable de la sentencia a los participantes en la convocatoria “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria”, específicamente los inscritos en la OPEC 183076, para así salvaguardarles la garantía al debido proceso.

En consecuencia, procede el despacho a ordenar que se realice la notificación de la sentencia proferida el 11 de mayo de 2023 a los participantes en la convocatoria “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria”, específicamente los inscritos en la OPEC 183076, con la incorporación de dicha providencia en la pagina web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser acreditado por dicha entidad en el término de dos (2) días.

Y en lo que corresponde a las demás partes la notificación de la sentencia referida y de esta providencia se realizara por el medio más eficaz.

**Firmado Por:**

**Geovanny Paz Meza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebb810034e590c5b267d69c477c58042ec35adc9336eefb8fcdfa09dba9e670**

Documento generado en 16/06/2023 11:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>